

**ORDEN DEL DÍA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 OFERTA ECONÓMICA Y
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-09-2017

Objeto del Proceso:

MODÚLO 1: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II".

MODÚLO 2: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA DE LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA CONTRATADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"

En la presente audiencia nos acompaña:

1. Camilo Jaramillo Berrocal– Vicepresidente de Estructuración
2. Los funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
3. Funcionarios y contratistas del Comité Evaluador.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura antecedentes del proceso.

SEGUNDO.- Uso de la palabra a los representantes de los proponentes en la Audiencia por el término de diez (10) minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día 29 de noviembre de 2017 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso.

TERCERO.- Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

CUARTO.- Si hubiere lugar, se suspenderá la Audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma por el tiempo que se estime necesario.

QUINTO.- Acto seguido se darán a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

SEXTO. Determinación del orden de adjudicación y de elegibilidad de cada módulo

SEPTIMO - Si como resultado de la evaluación dos o más proponentes se encuentran empatados en el respectivo módulo, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.2., del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate.

OCTAVO.- Apertura del sobre No. 2 Oferta Económica del Proponente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad del respectivo módulo y verificación de la consistencia de la propuesta técnica con la oferta económica.

NOVENO. – Se le concederá el uso de la palabra por un término máximo de tres minutos, a los representantes o apoderados, con el propósito que se pronuncien sobre la consistencia de la oferta presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad en cada uno de los módulos.

DECIMOPRIMERO - Suscripción de acta de acuerdos entre el Proponente y la Entidad, si a ello hubiere lugar.

DECIMOSEGUNDO. - Adjudicación del proceso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

PRIMERO.- Lectura antecedentes del proceso.

Que el día trece (13) de octubre de 2017, la ANI publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones, los anexos y formatos correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-009-2017 para contratar:

MODÚLO 1: *“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II”.*

MODÚLO 2: *“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA DE LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA CONTRATADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA”*

Que el presupuesto del presente proceso de selección, se fija de la siguiente manera:

MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
MÓDULO I - CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL II".	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$345.000.000) Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se entenderá como precio global fijo
MÓDULO II - CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$385.000.000) Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se entenderá como precio global fijo

Que el día siete (7) de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP la matriz mediante la cual se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que mediante Resolución No. 1526 del 7 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-009-2017, acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP en la misma fecha, junto con el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, la matriz de riesgos, los anexos y formatos del mencionado proceso de selección.

Que el nueve (09) de noviembre de 2017 se llevó a cabo la audiencia pública de "Aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo" a la cual no asistieron interesados, tal como consta en el acta publicada en el SECOP.

Que dentro del plazo establecido no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el proceso de contratación no se expidieron adendas.

Que el día quince (15) de noviembre de 2017 se llevó a cabo el cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, audiencia en la cual se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que se listan a continuación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%
1	Consorcio vial G2 Módulos 1 y 2	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA SAS	51

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%
		GESTION ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS	49
2	PROJEKTA LTDA Módulos 1 y 2	Individual	
3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS Módulos 1 y 2	Individual	
4	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09 Módulos 1 y 2	SERINCO COLOMBIA	51
		PEYCO SAS	49
5	CONSORCIO EL SOL Módulos 1 y 2	NOGAALL S.A.	51
		INGENIEROS CONSULTORES INCOL SA	49

Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas para cada uno de los módulos, dando traslado del mismo para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado de esta evaluación inicial fue el siguiente:

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-009-2017								DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 1)									
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD	EXPERIENCIA	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE APOYO A LA	PUNTAJE	Numeral 5.4 Sub	Numeral 5.4

			FINANCIER A	A GENERAL	ESPECÍFICA	INDUSTRI A	E TOTAL	num 3	Sub num 6
P0 1	CONSORCIO VIAL G2	PENDIENT E	HÁBIL	HÁBIL	P	-	-	CUMPL E	CUMPL E
P0 2	PROJEKTA LTDA	PENDIENT E	HÁBIL	HÁBIL	P	-	-	CUMPL E	No cumple
P0 3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	PENDIENT E	HÁBIL	HÁBIL	P	-	-	CUMPL E	No Cumple
P0 4	CONSORCIO INTERVENTOR ES VIALES 09	PENDIENT E	HÁBIL	HÁBIL	P	-	-	CUMPL E	CUMPL E
P0 5	CONSORCIO EL SOL	PENDIENT E	HÁBIL	HÁBIL	P	-	-	CUMPL E	CUMPL E

Que durante el periodo de traslado del informe, comprendido entre el veintidós (22) y el veinticuatro (24) de noviembre de 2017, y en todo caso antes de la realización de la audiencia de adjudicación, los proponentes que presentaron en respuesta a los requerimientos de la Agencia, los respectivos escritos de subsanación y aclaración, los cuales fueron publicados en el SECOP, el día 27 de noviembre de 2017.

Que el veintinueve (29) de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP el informe final de evaluación, en el cual la Agencia se pronunció sobre las respuesta solicitudes de subsanación y aclaración, en el cual constan en detalle las apreciaciones y conclusiones de la Entidad y se da cuenta de la evaluación definitiva de las propuestas, así:

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-009-2017								DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 1 y 2)								Numera 1 5.4 Sub num 3	Numera 1 5.4Sub num 6
Nº	PROPONENTE	CAPACIDA D JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIER A	EXPERIENCI A GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCI A ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRI A	PUNTAJ E TOTAL		

PO 1	CONSORCIO VIAL G2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	300	100	400	CUMPL E	CUMPL E
PO 2	PROJEKTA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPL E	CUMPL E
PO 3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPL E	CUMPL E
PO 4	CONSORCIO INTERVENTORE S VIALES 09	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPL E	CUMPL E
PO 5	CONSORCIO EL SOL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPL E	CUMPL E

Que el treinta (30) de noviembre de 2017, siendo las 10:00 a.m., se dio inicio a la audiencia de apertura de sobre No. 2 oferta económica y adjudicación del proceso VJ-VE-CM-009-2017, para los módulos 1 y 2. En el curso de la misma se otorgó la oportunidad para que los proponentes presentaran sus observaciones al informe final de evaluación y a la contestación dada por la Agencia a las observaciones presentadas por los oferentes.

SEGUNDO.- Uso de la palabra a los representantes de los proponentes en la Audiencia por el término de diez (10) minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día 29 de noviembre de 2017 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso.

Se otorga el uso de la palabra en el siguiente orden:

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	Consortio vial G2	En el auditorio ningún asistente se identifica como representante de este proponente.
2	PROJEKTA LTDA	El representante legal manifiesta no tener observaciones
3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	En el auditorio ningún asistente se identifica como representante de este proponente.
4	CONSORCIO INTERVENTORIAS	El representante legal manifiesta no tener observaciones

	VIALES 09	
5	CONSORCIO EL SOL	El representante legal manifiesta no tener observaciones

TERCERO.- Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Teniendo en cuenta que ningún asistente manifestó tener observaciones, se omite este punto del orden del día

CUARTO.- Si hubiere lugar, se suspenderá la Audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma por el tiempo que se estime necesario.

Teniendo en cuenta que ningún asistente manifestó tener observaciones, se omite este punto del orden del día

QUINTO.- Acto seguido se darán a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

Teniendo en cuenta que ningún asistente manifestó tener observaciones, se omite este punto del orden del día

SEXTO. Determinación del orden de adjudicación y de elegibilidad de cada módulo

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.11 del pliego condiciones que indica:

"La Agencia realizará una audiencia de adjudicación independiente para cada módulo, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, o podrá adjudicar los módulos en la misma audiencia. En este último caso, el orden para la adjudicación se establecerá teniendo en cuenta el presupuesto oficial de cada módulo de mayor a menor valor."

El orden de adjudicación en esta audiencia será el siguiente:

ORDEN	MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL
PRIMERO	MÓDULO II - CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$385.000.000) Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se

		entenderá como precio global fijo
SEGUNDO	MÓDULO I - CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL RUTA DEL SOL II".	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$345.000.000) Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se entenderá como precio global fijo

SEPTIMO - Si como resultado de la evaluación dos o más proponentes se encuentran empatados en el respectivo módulo, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.4., del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las oferta presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del Enero 05 de 2016 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-07, esto es:

"Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

"La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
 - b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
 - c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un

Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Verificación de los criterios de desempate

Nº	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.4 Sub num 3	Numeral 5.4 Sub num 6
P02	PROJEKTA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPLE	CUMPLE
P03	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPLE	CUMPLE
P04	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 09	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPLE	CUMPLE
P05	CONSORCIO EL SOL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPLE	CUMPLE

Desarrollo del sorteo MODULO 2

No.	PROPONENTE	PRIMERA SERIE (My - Mn)	SEGUNDA SERIE (My)
2	PROJEKTA LTDA	1	
3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	4	4
4	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09	3	1
5	CONSORCIO EL SOL	2	3

Como se evidencia en el resultado del sorteo el orden de elegibilidad se establece de la siguiente manera:

Primer orden: TOP SUELOS INGENIERIA SAS.

Segundo orden: CONSORCIO EL SOL

OCTAVO.- Apertura del sobre No. 2 Oferta Económica del Proponente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad del respectivo módulo y verificación de la consistencia de la propuesta técnica con la oferta económica.

De acuerdo con el acta de cierre y recepción de propuestas, las ofertas económicas presentadas se incorporaron en un sobre con el sello de seguridad identificado así:

MODULO 2: Contenedor: 500010000029 – Sellos contenedor: 00158081 y 00158082

Tula: 5000100000116 – Sellos tula: 00002243 y 00002244

Se procede a la verificación de la propuesta económica presentada por el oferente ubicado en primer orden de elegibilidad, ante lo cual el comité evaluador identifica que la propuesta económica incluida en el Sobre No. 2 no corresponde al módulo 2, sino que corresponde al módulo 1, ante lo cual se da traslado al proponente TOP SUELOS INGENIERIA SAS, para que se pronuncie sobre el contenido del sobre No.2.

En el auditorio un asistente manifiesta ser parte del proponente TOP SUELOS INGENIERIA SAS y que tiene el poder para poder representar, pero que lo tiene en el correo electrónico. Se realiza una suspensión de la audiencia por un término de diez (10) minutos para que el comité evaluador analice la situación y para que el asistente presente el respectivo poder y haga uso de la palabra, en referencia a lo acontecido con su propuesta económica, es decir, se presentó un formato No. 9 "propuesta económica" que contiene la propuesta económica para el módulo No. 1 y no contiene la propuesta económica para el módulo No. 2, que es el módulo para el cual obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Reanudación de la audiencia

Se reanuda la audiencia y el asistente que se identifica como parte de la empresa TOP SUELOS INGENIERIA SAS, indica que no tiene poder, pero que ya viene el abogado de la empresa.

Teniendo en cuenta que el proponente No. 3 no hizo uso de la palabra que se le otorgó, por no encontrarse en el auditorio el representante legal o su apoderado se continua con el orden del día y se da a conocer la decisión tomada por el comité evaluador, que es la siguiente:

"REVISION OFERTA ECONOMICA MODULO 2

El pliego de condiciones establece en el literal h) numeral 2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION, lo siguiente

- h) "Rechazo de la oferta económica del Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella supere alguno de los componentes que conforman el presupuesto oficial señalado en el numeral ~~2.11~~ No se encuentra el origen de la referencia. del Pliego, plasmados en el formato de la oferta económica del pliego de condiciones **y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.**" Negrilla y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente presentó una propuesta económica que no corresponde para el respectivo modulo, por lo que la misma no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del pliego especialmente del módulo 2, la propuesta se rechaza."

NOVENO. – Se le concederá el uso de la palabra por un término máximo de tres minutos, a los representantes o apoderados, con el propósito que se pronuncien sobre la consistencia de la oferta presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad en cada uno de los módulos.

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	Consorcio vial G2	En el auditorio ningún asistente se identifica como representante de este proponente.
2	PROJEKTA LTDA	El representante legal manifiesta no tener observaciones
3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	Un asistente manifiesta "ya viene el abogado"
4	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09	El representante legal manifiesta no tener observaciones
5	CONSORCIO EL SOL	El representante legal manifiesta no tener observaciones

DECIMO- Respuesta de la Entidad a las observaciones realizadas a la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta que no se recibieron observaciones a la determinación tomada por la entidad y por lo tanto queda en firme el rechazo de la propuesta, y se continua con la apertura de la propuesta económica del oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Se procede a la apertura de la propuesta económica del proponente 5 CONSORCIO EL SOL, la cual es revisada por el comité evaluador y está se encuentra acorde a lo requerido en el pliego de condiciones y por lo tanto se continua con la orden del día.

DECIMOPRIMERO - Suscripción de acta de acuerdos entre el Proponente y la Entidad, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada por el proponente 5 CONSORCIO EL SOL se encuentra ajustada a lo requerido en el pliego, se obvia este punto del orden del día.

DECIMOSEGUNDO. - Adjudicación del proceso.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el **MODULO No. 2** Concurso de Méritos Abierto No. VJ- VE-CM-009-2017, el cual tiene por objeto es "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

ABIERTO LA INTERVENTORÍA DE LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA CONTRATADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA" al **PROPONENTE 5** CONSORCIO EL SOL, representado legalmente por NORBERTO GARCES ALARCON con cedula No. 79.274.350; consorcio integrado por NOGAALL S.A. con NIT 830.090.010-1 con una participación del 51 % y por INGENIEROS CONSULTORES S.A. -INCOL S.A. con NIT 890.312.697-1 y con una participación del 49%.

La adjudicación se efectúa por un valor de (\$385.000.000) trescientos ochenta y cinco millones de pesos incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) por CAMILO JARAMILLO BERROCAL, Vicepresidente de estructuración.

SE CONTINUA CON EL PUNTO SEPTIMO DEL MODULO 1

SEPTIMO - Si como resultado de la evaluación dos o más proponentes se encuentran empatados en el respectivo módulo, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.4., del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento

en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

8. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
9. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
10. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
11. Las oferta presentada por una Mipyme nacional.
12. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del Enero 05 de 2016 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-07, esto es:

"Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

"La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- d) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
 - e) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
 - f) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
13. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
14. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- Primera Serie.
- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- Segunda Serie.
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener

el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Verificación de los criterios de desempate

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.4 Sub num 3	Numeral 5.4 Sub num 6
P02	PROJEKTA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPLE	CUMPLE
P03	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPLE	CUMPLE
P04	CONSORCIO INTERVENTORES VIALES 09	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100	700	CUMPLE	CUMPLE

Desarrollo del sorteo MODULO 1

No.	PROPONENTE	PRIMERA SERIE (My - Mn)	SEGUNDA SERIE (My)
2	PROJEKTA LTDA	1	3
3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	3	1
4	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09	2	2

Como se evidencia en el resultado del sorteo el orden de elegibilidad se establece de la siguiente manera:

Primer orden: PROJEKTA LTDA.

Segundo orden: CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09

OCTAVO.- Apertura del sobre No. 2 Oferta Económica del Proponente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad del respectivo módulo y verificación de la consistencia de la propuesta técnica con la oferta económica.

De acuerdo con el acta de cierre y recepción de propuestas, las ofertas económicas presentadas se incorporaron en un sobre con el sello de seguridad identificado así:

MODULO 1:

Contenedor: 500010000049 – Sellos contenedor: 00158079 y 00158080

Tula: 500010000152 – Sellos tula: 00002241 y 00002242

Se procede a la verificación de la propuesta económica presentada por el oferente ubicado en primer orden de elegibilidad, ante lo cual el comité evaluador identifica que el valor incluido en el formato no corresponde a un número válido al indicar: "\$345.000.0000" por lo tanto se da traslado al oferente No. 2 PROJEKTA LTDA, para que realiza sus comentarios en referencia al contenido del formato de la propuesta económica.

Se identifica el señor SERGIO RAFAEL FIDEL PABON LOZANO, con C.C. No. 17.195.041 quien es el representante legal de la empresa PROJEKTA LTDA, a quien se le concede el uso de la palabra y en resumen manifiesta.

El formato contiene un error de digitación al poner un cero (0) de más, pero solicita al comité evaluador que teniendo en cuenta los puntos se dé la interpretación que su propuesta es por un valor de \$345.000.000 y que el último cero no sea tenido en cuenta.

En esta etapa se da el uso de la palabra a los participantes para que de igual manera expresen su opinión en referencia al error de la propuesta económica.

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	Consorcio vial G2	En el auditorio ningún asistente se identifica como representante de este proponente.
3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	Nadie responde ante el llamado del proponente 3
4	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09	Interviene la Señora Lina Marcela Jurado Chaves, quien presente poder especial debidamente otorgado por el señor IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ, representante legal del consorcio. En resumen, manifiesta: Que el pliego de condiciones en el literal f) de las causales de rechazo establece que superar el presupuesto oficial es causal de rechazo y que la propuesta presentada por el proponente 2 evidentemente supera el presupuesto oficial ya que el cero a la derecha debe ser tenido en cuenta.
5	CONSORCIO EL SOL	El representante legal manifiesta no tener observaciones

En esta etapa se realiza la suspensión de la audiencia para analizar los argumentos expuestos por los proponentes No. 2 y No. 4

Reanudación de la audiencia

Se da continuación al orden del día y se da a conocer la decisión tomada por el comité evaluador, que es la siguiente:

REVISION OFERTA ECONOMICA MODULO 1

El pliego de condiciones establece en el literal G) numeral 2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION, lo siguiente

- (g) A continuación, la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los Proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual se hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la Interventoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente presentó una propuesta económica que no es consistente, como quiera que analizado el valor consignado en el formato, no contiene los elementos suficientes para determinar con claridad y certeza requerida, del valor ofrecido por el Proponente N°2, por lo tanto el Comité Evaluador no puede entrar a dar interpretaciones al valor consignado, como quiera que ello sería entrar hacer una modificación de la propuesta económica. Teniendo en cuenta lo anterior, al no ser consistente la Oferta Económica se rechaza.....

NOVENO. – Se le concederá el uso de la palabra por un término máximo de tres minutos, a los representantes o apoderados, con el propósito que se pronuncien sobre la consistencia de la oferta presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad en cada uno de los módulos.

No.	PROPONENTE	OBSERVACIONES
-----	------------	---------------

1	Consorcio vial G2	En el auditorio ningún asistente se identifica como representante de este proponente.
2	PROJEKTA LTDA	El representante legal manifiesta no tener observaciones
3	TOP SUELOS INGENIERIA SAS	Nadie responde ante el llamado del proponente 3
4	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09	El representante legal manifiesta no tener observaciones
5	CONSORCIO EL SOL	El representante legal manifiesta no tener observaciones

DECIMO- Respuesta de la Entidad a las observaciones realizadas a la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta que no se recibieron observaciones a la determinación tomada por la entidad y por lo tanto queda en firme el rechazo de la propuesta, y se continua con la apertura de la propuesta económica del oferente ubicado en el segundo orden de elegibilidad de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Se procede a la apertura de la propuesta económica del proponente 4 CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09, la cual es revisada por el comité evaluador y está se encuentra acorde a lo requerido en el pliego de condiciones y por lo tanto se continua con la orden del día.

DECIMOPRIMERO - Suscripción de acta de acuerdos entre el Proponente y la Entidad, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada por el proponente 4 CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09 se encuentra ajustada a lo requerido en el pliego, se obvia este punto del orden del día.

DECIMOSEGUNDO. - Adjudicación del proceso.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el MODULO No. 1 Concurso de Méritos Abierto No. VJ- VE-CM-009-2017, el cual tiene por objeto es "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA ESPECIALIZADA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORADOS EN LA ESTRUCTURACION INTEGRAL, PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL – SECTOR II" al PROPONENTE 4 CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES 09, representado legalmente por IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ con Pasaporte No. BF213676; consorcio integrado por

SERINCO COLOMBIA con NIT 900.574.087-8 con una participación del 51 % y por PEYCO SAS con NIT 900.900.613-1 y con una participación del 49%.

La adjudicación se efectúa por un valor de trescientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$345.000.000) incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

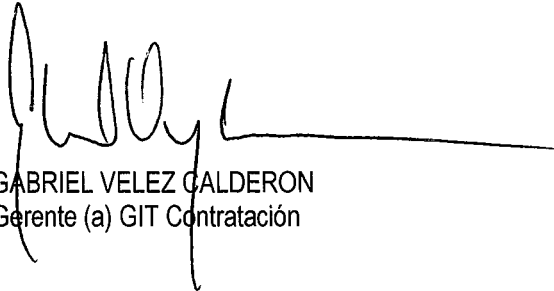
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) por CAMILO JARAMILLO BERROCAL, Vicepresidente De Estructuración.

Cumplido el orden del día se procede a dar por terminada la audiencia de apertura del sobre No. 2 y adjudicación del proceso VJ-VE-CM-009-2017, siendo las 11:50 am.

Dada en Bogotá a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2017.


CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración


GABRIEL VELEZ CALDERON
Gerente (a) GIT Contratación

Proyectó: Ricardo Pérez L/Abogado GIT Contratación 

